DICTAMEN POR EL QUE SE CONCEDEN CINCO PERMISOS A CIUDADANOS MEXICANOS, PARA ACEPTAR Y USAR CONDECORACIONES OTORGADAS POR LOS DIVERSOS GOBIERNOS EXTRANJEROS QUE SE INDICAN.

PRIMERA COMISIÓN GOBERNACIÓN, PUNTOS CONSTITUCIONALES Y JUSTICIA

HONORABLE ASAMBLEA:

A la Primera Comisión de Trabajo de la Comisión Permanente del Honorable Congreso de la Unión, Gobernación, Puntos Constitucionales y Justicia, en el Segundo Receso del Primer Año de Ejercicio Constitucional de la LXI Legislatura, fueron turnados para su estudio y dictamen, el 16 de junio del año en curso, cinco oficios que contienen las siguientes solicitudes de permiso:

1. Para que el C. **Juan Rafael Elvira Quesada**, pueda aceptar y usar la **Condecoración de la Orden de Orange-Nassau, en Grado de Gran Cruz**,que le otorga el Gobierno del **Reino de los Países Bajos**.
2. Para que el C. **Carlos Miguel Prieto Prieto**, pueda aceptar y usar la **Condecoración de la Orden de Orange-Nassau, en grado de Oficial**,que le otorga el Gobierno del **Reino de los Países Bajos.**
3. Para que el C. **Juan Mauricio Toussaint Ribot**, pueda aceptar y usar la **Condecoración de la "Orden del Infante Don Henrique", en Grado de Gran Cruz**,que le otorga el Gobierno de la **República Portuguesa.**
4. Para que la C. **Pura López Colomé**, pueda aceptar y usar la **Condecoración de la Orden de Orange-Nassau, en Grado de Oficial**,que le otorga el Gobierno del **Reino de los Países Bajos.** Pura López Colomé, pueda aceptar y usar la Condecoración de la Orden de Orange-Nassau, en Grado de Oficial, que le otorga el Gobierno del Reino de los Países Bajos.
5. Para que el C. **Ramón Jiménez López**, pueda aceptar y usar la **Condecoración de la Orden de la Amistad, en Segundo Grado**,que le otorga el Gobierno de la **República Popular y Democrática de Corea.** Ramón Jiménez López, pueda aceptar y usar la Condecoración de la Orden de la Amistad, en Segundo Grado, que le otorga el Gobierno de la República Popular y Democrática de Corea.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 37, inciso C), fracción III, y 78, fracción III, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 116, 122, párrafo primero, y 127 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; y, 58, 60, 87, 88, 175 y 176 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, los miembros de esta Primera Comisión que suscriben, someten a la consideración del Pleno de la Comisión Permanente del Congreso de la Unión el presente dictamen, al tenor de las siguientes:

CONSIDERACIONES:

1.- Esta Primera Comisión recibió las solicitudes referidas con los siguientes documentos anexos:

a. Respecto del C. **Juan Rafael Elvira Quesada**, original de la solicitud del interesado dirigida al H. Congreso de la Unión para la obtención del permiso respectivo, copia certificada del Acta de Nacimiento, así como copias simples de su curriculum vitae, identificación oficial y de la notificación en la que se comunica la intención de otorgarle la condecoración de referencia.

b. Respecto del C. **Carlos Miguel Prieto Prieto**, original de la solicitud del interesado dirigido al H. Congreso de la Unión para la obtención del permiso respectivo, copia certificada del Acta de Nacimiento, así como copias simples de su curriculum vitae, identificación oficial y de la notificación en la que se comunica la intención de otorgarle la condecoración de referencia.

c. Respecto del C. **Juan Mauricio Toussaint Ribot**, original de la solicitud del interesado dirigido al H. Congreso de la Unión para la obtención del permiso respectivo, copia certificada del Acta de Nacimiento, así como copias simples de su curriculum vitae, identificación oficial y de la notificación en la que se comunica la intención de otorgarle la condecoración de referencia.

d. Respecto de la C. **Pura López Colomé**, original de la solicitud del interesado dirigido al H. Congreso de la Unión para la obtención del permiso respectivo, copia certificada del Acta de Nacimiento, así como copias simples de su curriculum vitae, identificación oficial y de la notificación en la que se comunica la intención de otorgarle la condecoración de referencia.

e. Respecto del C. **Ramón Jiménez López**, original de la solicitud del interesado dirigido al H. Congreso de la Unión para la obtención del permiso respectivo, copia certificada del Acta de Nacimiento, así como copias

simples de su currículum vitae, identificación oficial y de la notificación en la que se comunica la intención de otorgarle la condecoración de referencia.

En todos los casos, de la documentación anexa especificada se desprende que se acredita la condición de ciudadanos mexicanos de los solicitantes, conforme a lo dispuesto por el artículo 34 de nuestra Constitución Federal.

2.- Cabe resaltar que no se trata de la aceptación o uso de títulos nobiliarios de gobiernos extranjeros, prohibido determinantemente por la fracción I del inciso C) del artículo 37 constitucional, sino de la aceptación y uso de la condecoración a que se hace referencia en la parte inicial del presente dictamen, lo cual, en términos de lo dispuesto por la fracción III del inciso citado, es factible de aceptación y uso para los ciudadanos interesados, pero requiere el permiso expreso de esta Soberanía.

3.- Se observa, además, que la aceptación y el uso de las Condecoraciones de referencia no implica la sumisión de los peticionarios a un gobierno extranjero en detrimento de nuestra soberanía, ni compromete el interés público o pone en riesgo la seguridad de la Nación.

4.- De lo anterior se desprende que las solicitudes cumplen con los requisitos legales para ser autorizadas conforme a lo dispuesto por el artículo 37, apartado C, fracción III, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

En razón de lo anteriormente expuesto, esta Primera Comisión de la Comisión Permanente del Honorable Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, somete a la consideración del Pleno, el siguiente:

DECRETO

ARTÍCULO PRIMERO.- Se concede permiso al C. **Juan Rafael Elvira Quesada**, para aceptar y usar la Condecoración de la Orden de Orange-Nassau, en Grado de Gran Cruz, que le otorga el Gobierno del Reino de los Países Bajos.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se concede permiso al C. **Carlos Miguel Prieto Prieto**, para aceptar y usar la Condecoración de la Orden de Orange-Nassau, en Grado de Oficial, que le otorga el Gobierno del Reino de los Países Bajos**.**

ARTÍCULO TERCERO.- Se concede permiso al C. **Juan Mauricio Toussaint Ribot,** para aceptar y usar la Condecoración de la "Orden del Infante Don Henrique", en Grado de Gran Cruz, que le otorga el Gobierno de la República Portuguesa.

ARTÍCULO CUARTO.- Se concede permiso a la C. **Pura López Colomé**, pueda aceptar y usar la Condecoración de la Orden de Orange-Nassau, en Grado de Oficial, que le otorga el Gobierno del Reino de los Países Bajos.

ARTÍCULO QUINTO.- Se concede permiso al C. **Ramón Jiménez López**, para aceptar y usar la Condecoración de la Orden de la Amistad, en Segundo Grado, que le otorga el Gobierno de la República Popular y Democrática de Corea.

Sala de Comisiones “Miguel Ramos Arizpe” de la Comisión Permanente del Honorable Congreso de la Unión, a los 22 días del mes de junio de 2010.

PRIMERA COMISIÓN